



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

DECRETO DE ALCALDIA

Debido a la rápida propagación internacional de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, la OMS elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública a pandemia internacional.

Ante la necesidad de hacer frente a una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, por su repercusión para los ciudadanos, el Gobierno de España, con fecha 14 de marzo de 2020, aprobó el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La declaración del Estado de alarma se justifica en la necesidad de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de Gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

El artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, señala que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente.

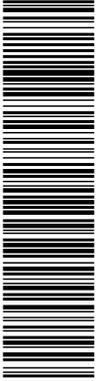
Vistas las restricciones a la libertad de circulación contempladas en el artículo 7 del Real Decreto, o la suspensión de los plazos administrativos y de prescripción o caducidad, estipulada en las disposiciones adicionales tercera y cuarta de la citada norma.

Siendo imprescindible garantizar la prestación por parte de este Ayuntamiento de los servicios públicos a que estamos obligados, resulta necesaria la adopción de una serie de medidas organizativas, que en todo caso tendrán carácter temporal, que contribuyan y faciliten la aplicación de las medidas contempladas en la declaración del Estado de alarma.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 22) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los artículos 48 y 54 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado,

RESUELVO

DOCUMENTO .DECRETO: 2020/88 EXP: Libro de .DECRETO	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/88	
OTROS DATOS Código para validación: TZHN6-LZM76-IE0D0 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2020 a las 14:55:44 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS Firmado 16/03/2020 14:53 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS Firmado 16/03/2020 14:54	ESTADO FIRMADO 16/03/2020 14:54



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 89869 TZHN6-LZM76-IE0D0 F3744D7F7CEA2047A18D3586D7BB78E265B0202) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.lunedecantos.es/verificardocumentos/>



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

PRIMERO.- Ratificar todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por esta Alcaldía, con ocasión del coronavirus COVID-19, que continuarán vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles las medidas contempladas en la declaración del Estado de alarma.

SEGUNDO.- Las oficinas del Ayuntamiento permanecerán cerradas al público, trabajando los empleados a puerta cerrada, cualquier comunicación se atenderá vía telemática o por teléfono. El horario de registro será de 12:00 a 14:00 horas, y siempre desde fuera del edificio.

TERCERO.- El resto de los servicios municipales se prestarán atendiendo a las condiciones sanitarias recomendadas, procurando no formar grupos de personas, y que en los desplazamientos de vehículos, únicamente se desplace una persona.

Se primaran las labores de limpieza e higiene en todos los edificios municipales, y espacios públicos, así como los servicios de asistencia social.

La Policía Local adaptará su horario a las necesidades que concurren en la actual situación.

CUARTO.- Con el fin de salvaguardar los derechos de la ciudadanía que tengan procedimientos en trámite, durante los días de duración del estado de alarma, quedan suspendidos los plazos procesales y administrativos, los plazos de prescripción y caducidad.

Así mismo quedan suspendidos los procedimientos de selección de personal iniciados por esta entidad y que se hallen en curso.

QUINTO.- A los efectos de no perjudicar los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con la Corporación y su Sector Público por las especiales circunstancias de la declaración, tanto por su estado de salud o la imposibilidad de desplazarse a las oficinas correspondientes, se reforzarán medios telefónicos y telemáticos para la atención al público.

SEXTO.- En la plaza de abasto solo estará permitido el acceso del público, con un límite de dos personas por cada puesto, para garantizar la distancia de seguridad recomendada, debiendo esperar el resto en la salida y tratando de evitar aglomeraciones en la puerta.

SÉPTIMO Quedan suspendidas las sesiones de las comisiones informativas, así como la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de marzo. Se mantiene las sesiones de la Junta de Gobierno Local, para facilitar el normal funcionamiento del Ayuntamiento, en la adopción de las medidas necesarias, articulándose los medios necesarios para que su celebración pueda llevarse a cabo cumpliendo las recomendaciones sanitarias.

DOCUMENTO .DECRETO: 2020/88 EXP: Libro de .DECRETO	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/88	
OTROS DATOS Código para validación: TZHN6-LZM76-IE0D0 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2020 a las 14:55:44 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS Firmado 16/03/2020 14:53 2.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS Firmado 16/03/2020 14:54	ESTADO FIRMADO 16/03/2020 14:54



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

OCTAVO.- La presente resolución producirá sus efectos desde el momento de su firma y habrá de publicarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

NOVENO.- Notificar la presente Resolución a las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de Fuente de Cantos y a los/as portavoces de cada Grupo Municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Fuente de Cantos, a 16 de marzo de 2020

La Alcaldesa

Fdo. Carmen Pagador Lopez

Ante mí
La Secretaria

Fdo. Paula Cintado García